



Lanús, 26 de enero de 2022.

DECRETO N° 0220.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley Nacional N° 27.397; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.415/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-171/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.415/21 se adjudicó la obra “FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN”, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 129.028.062,58), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-76/2021;

Que, el monto adjudicado varía según el valor UVI de referencia, el cual es informado por el Banco Central de la República Argentina;

Que, según lo indicado por la Dirección General de Vivienda Social, se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley N° 27.397 de Redeterminación de Precios en los contratos de Obra Pública destinados a vivienda, habiéndose alcanzado el noventa por ciento (90 %) del avance de Obra proyectado y aprobado;

Que, en virtud de ello, se procedió a realizar el cálculo de la diferencia por reajuste entre el UVI de referencia y el UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, tramitado por Solicitud de Pedido N° 3-501-171;

Que, siendo el nuevo valor UVI para el período octubre-21 de PESOS NOVENTA Y CUATRO, CON SIETE CENTAVOS (\$ 94.07), los cálculos efectuados arrojan un saldo a reajustar de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 562.786,27);

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 8.69	64.762.52	\$ 562.786,27

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase el cálculo de la diferencia de reajuste, entre el valor UVI de referencia y el valor UVI al día 31 de octubre del año 2021 - período del Certificado N° 2 -, correspondiente a la obra “FINALIZACIÓN DE 121 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN BARRIO VILLA JARDÍN”, adjudicada a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$) 562.786,27), tramitado por la Solicitud de Pedido N° 3-501-171/2021, según el siguiente detalle:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION 10/21	DIFERENCIA UVIS CONVENIO – MES CERTIFICACION 10/21	CANTIDAD UVIS – CERTIFICADO EN EL MES 10/21	IMPORTE
\$ 94.07	\$ 8.69	64.762.52	\$ 562.786,27

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.54 (Finalización de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precio por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda, y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

